DURANGO
Gobierno Municipal 2007 • 2010

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVIII **Durango, Dgo., a 10 de Julio de 2009** **No. 218**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DEL 2009

RESOLUTIVO No. 1920 — QUE EMITE VOTO APROBATORIO RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV EN SU PÁRRAFO QUINTO; 31, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV; 55, FRACCIONES XVII, XXI, XXII, XXIV Y XXVIII BIS; 61; 64, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN G QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 MISMOS QUE SE REFORMAN; 91, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 96, FRACCIÓN XIV; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN C DEL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO TERCERO Y 97; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 95, RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO QUEDANDO COMO TERCERO, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS Y AL ARTÍCULO 102 UN UNDÉCIMO Y UN DUODÉCIMO PÁRRAFOS Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 96, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. …….. PAG. 51

RESOLUTIVO No. 1921 — QUE EMITE SU VOTO APROBATORIO RESPECTO A LA MINUTA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 55 Y 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO…….. PAG. 53

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DEL 2009

RESOLUTIVO No. 1922 — QUE PROHÍBE LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO DE LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2009, HASTA LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 5 DEL MISMO MES Y AÑO DENTRO DEL PROCESO FEDERAL 2009 EN APOYO A LA SOLICITUD DEL C. LIC. DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DURANGO…….. PAG. 54

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 05 DE JUNIO DE 2009

RESOLUTIVO No. 1866	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1134 A LA C. SILVIA VÁZQUEZ LEYVA……..	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 1867	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 631 A LA C. CATHERINE MARIE RAMÍREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL DE JESSICA RAMÍREZ DÍAZ……..	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1868	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 418 AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V. …..	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1869	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 421 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V. …….	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1870	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 210 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.…….	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1871	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS, EL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA COLONIA ARROYO SECO AL C. GUILLERMO JUÁREZ COMPEÁN. ……..	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1872	QUE NIEGA PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR TINOCO CASTRO…….	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1873	QUE NIEGA PERMISO PARA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS AL C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ESCOBEDO…….	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1874	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS AL C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ESCOBEDO…….	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1875	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. AGUSTÍN ERNESTO PARRA VELÁZQUEZ…….	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1876	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SARA SOLÍS CONTRERAS…….	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1877	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS Y HOT DOG A LA C. CAROLINA REGIS GARVALENA…….	PAG.16
RESOLUTIVO No. 1878	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, CEVICHE Y CÓCTEL DE CAMARÓN AL C. JOSÉ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ…….	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1879	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOG A LA C. CAROLINA REGIS GARVALENA.	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1880	QUE NIEGA INSTALAR UN AUTOMÓVIL PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, AGUAS DE FRUTA NATURAL Y CÓCTEL DE FRUTAS A LA C. ELVIA CRISTINA ESPINO LEYVA……..	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1881	QUE NIEGA INSTALAR DOS MESITAS Y UNA CAZUELA, PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y DULCES A LA C. LORENA REYES DOMÍNGUEZ….	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1882	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO Y ALITAS FRITAS A LA C. ALMA ROSA SÁNCHEZ FRANCO…….	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1883	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, HAMBURGUESAS, BURROS, GORDAS, HOT DOG,	

	REFRESCOS, TACOS DORADOS Y AGUAS FRESCAS A LA C. EVA CRISTAL SOTO RODRÍGUEZ……..	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1884	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO A LA C. GAUDELIA FRÍAS CARRASCO……	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1885	QUE NIEGA INSTALAR DOS CANASTOS, PARA REALIZAR LA VENTA DE FRESAS, AL C. SABINO PACHECO MÁRQUEZ……	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1886	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BODY SPORT GYM AL C. RICARDO ERNESTO ARRATIA IRAZOQUI……..	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1887	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES Y SOCIALES A LA C. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ CANO……	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1888	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE CAFÉ INTERNET Y VIDEO JUEGOS AL C. JESÚS MORENO CIRIANO……	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1889	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE CAFÉ INTERNET Y VIDEO JUEGOS AL C. JOEL ABIMAEL VAZQUEZ VALVERDE.	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1890	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 77 Z-4 P1/2 EJIDO PILAR DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. J. SABAS RODRÍGUEZ TERRAZAS……..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1891	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 78 Z-4 P1/2 EJIDO PILAR DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. J. SABAS RODRÍGUEZ TERRAZAS……..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1892	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN ESQUINA SURESTE L-21 PEQUEÑA PROPIEDAD “LAS CUMBRES” POBLADO LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. SERGIO GAMERO DUEÑEZ…..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1893	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) Y TIENDA DE CONVENIENCIA AL C. JOSÉ PEDRO VÁZQUEZ HERRERA……	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1894	QUE AUTORIZA USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V…….	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1895	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA UNA ESTÉTICA Y SPA A LA C. ANABEL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ……	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1896	QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO SOBRE EL INMUEBLE LOCALIZADO EN EL BLVD. FELIPE PESCADOR ESQUINA CON AV. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO AL C. HUGO ISMAEL CHAPA GAMBOA, REPRESENTANTE LEGAL DE MM DURANGO INVERSIONES, S.A. DE C.V…….	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1897	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ A LA EMPRESA PROHAB, S.A. DE C.V…….	PAG. 32
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DEL 2009	
RESOLUTIVO No. 1898	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 662 AL C. ADRIÁN CAVAZOS TAMEZ, PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA “TÍO MOLKAS”……..	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1899	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. RAFAEL MARTÍNEZ ESTABANÉ…….	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1900	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. FIDEL CASTRO ESPARZA.	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1901	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA Y TEPACHE EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PASCUAL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ……	PAG. 36

RESOLUTIVO No. 1902	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMFIIJO AL C. SERGIO DONACIANO DÍAZ GONZÁLEZ……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1903	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMFIIJO AL C. VÍCTOR HUGO ARJÓN ESTRADA……	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1904	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA HIELERA A LA C. BLANCA ROCÍO ROCHA MORALES……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1905	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. LUCAS ATAYDE ALDACO……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1906	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA UNA BOLERIA AL C. ARNULFO JURADO MERAZ……	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1907	QUE NIEGA INSTALAR UN ASADOR DE CARNE SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURRITOS AL C. JOAQUÍN SANTACRUZ OLAGUEZ……	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1908	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BIRRIA Y ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARCELINA MENDOZA BARRAZA……	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1909	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS A LA C. FÁTIMA ADRIANA RENTERÍA IRIGOYEN……	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1910	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. SANTIAGO RÍOS JIMÉNEZ……	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1911	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA DE LA PAZ FLORES CASTAÑEDA……	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1912	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. JESÚS JONATHAN RETANA IBARRA……	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1913	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FERNANDO AGUIRRE SANTELLANES……	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1914	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MIEL AL C. OSCAR OMAR AZDAR DE LEÓN……	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1915	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE VALLARTA NO. 113 COLONIA JALISCO, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ ANTONIO CHÁIREZ ROMÁN Y/O JESÚS RODRÍGUEZ BARRÓN……	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1916	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE UBICADO EN CALLE TLATELOLCO NO. 102 COLONIA ANAHUAC, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. IGNACIO VARGAS ARREOLA……	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1917	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS SILERIO MEDINA, EL USO DE SUELO PARA LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIO EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE COLIMA NO. 614 L-7 M-202 COLONIA VALLE DEL GUADIANA, MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1918	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMPESTRE A REUBICACIÓN DEL CENTRO FERRETERO “EL EDÉN” CONCRETEC Y TALLER DE MAQUINARIA AL C. JUAN JOSÉ BRUCIAGA HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO BRUCIAGA, S.A. DE C.V.……	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1919	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PROHAB, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA VII….	PAG. 49
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DEL 2009	
RESOLUTIVO No. 1923	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 709 AL LIC. CÉSAR	

	OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V…….	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1924	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 449, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……..	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1925	QUE NIEGA REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PEDRO SAUCEDO AVENDAÑO……..	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1926	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ABEL SOTO CEDILLO……..	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1927	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BEBIDAS FRÍAS HECHAS A BASE DE CAFÉ, LLAMADOS FRAPES CAPUCHINOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ARMIDA MELÉNDEZ VÁZQUEZ…….	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1928	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO CON UNA HIELERA PARA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS, GELATINAS, YOGURT Y DULCES A LA C. CECILIA NEVÁREZ HERNÁNDEZ…….	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1929	QUE NIEGA INSTALAR UN REJILLA PARA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y BISUTERÍA A LA C. LAURA MENDIOLA GAMBINO…….	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1930	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA AL C. CÉSAR AUGUSTO RÍOS AGUILERA……	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1931	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOG AL C. JORGE FRANCISCO ROSALES ALARCÓN……	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1932	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y REFRESCOS AL C. ARMANDO DOMÍNGUEZ CASTILLO…….	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1933	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. IRVING ALÁN VALENZUELA GARCÍA…	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1934	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, DULCES, FRITURAS Y AGUAS FRESCAS A LA C. ANDREA FLORES FLORES…….	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1935	QUE NIEGA INSTALAR UNAS REJILLAS PARA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y BISUTERÍA, AL C. ADRIÁN MERCADO GUTIÉRREZ…….	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1936	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE MARISCOS PREPARADOS A LA C. BERTHA ALICIA VILLALPANDO SÁNCHEZ……..	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1937	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS CELAYA CEPEDA…….	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1938	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. MÓNICA IBÁÑEZ AVALOS……..	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1939	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA HIELERA AL C. JUAN ZAVALA SIMENTAL……..	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1940	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MIRIAM AYDÉ GARVALENA RODRÍGUEZ…….	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1941	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA ELIA ROBLEDO BUSTAMANTE…….	PAG. 71

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DEL 2009

RESOLUTIVO No. 1942	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DEL ANDADOR PLAYA CALETA, ENTRE NAZAS Y NOMBRE DE	

	DIOS, DEL FRACCIONAMIENTO CANELAS, EN RELACIÓN A QUE SE LES AU-TORICE LA EXTENSIÓN DEL FRENTE DE SUS VIVIENDAS…….	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1943	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA LA C. TOMASA ARAGÓN NÚÑEZ REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD……..	PAG. 72
ACUERDO No. 79	QUE OTORGA ANUENCIA A LA C. ALICIA FUENTES MERCADO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL CASINO EN EL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE DURANGO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE JUNIO AL 19 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. …….	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1944	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO EN UN TRICICLO AL C. OMAR GUADALUPE CHÁVEZ ARIAS..	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1945	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS, ALGODONES DE AZÚCAR Y FRITURAS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ DE JESÚS ESCOBAR AGUIRRE……	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1946	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y REFRESCOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MANUELA IBARRA PÁEZ……	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1947	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ESCÁRZAGA…..	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1948	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL CON GIRO DE BOLERIA, A NOMBRE DEL C. GABRIEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ……	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1949	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO, CON GIRO DE VENTA DE ELOTES COCIDOS AL C. SALVADOR RAMÍREZ REYES……..	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1950	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. ROBERTO LEONARDO MARTIZ ORTIZ……	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1951	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y JUGOS DE FRUTAS AL C. ARMANDO ZAMORA MORÁN…..	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1952	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE SANDÍAS, AL C. ERNESTO ALONSO VILLAVICENCIO ORTEGA……..	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1953	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN AL C. JOSÉ ALEJO ZAMUDIO LEYVA……	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1954	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESITA Y UNA VAPORERA PARA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO A LA C. MARÍA ALICIA HERNÁNDEZ CONTRERAS…..	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1955	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES A LA C. MARÍA YOLANDA CORRAL RUEDA……..	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1956	QUE NIEGA INSTALAR UN BANQUITO CON UNA HIELERA, PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS A LA C. MARÍA LUISA REYES SILERIO……	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 1957	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA LUISA TORRECILLAS SÁNCHEZ…….	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1958	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 3, 4, 13, 14, 22 Y 23, DEL FRACC. DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, AL C. LUIS FERNANDO ALBERTO ALBA NEVAREZ…….	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1959	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLEJÓN NO. 1207 DE LA COLONIA FRAY DIEGO DE LA CADENA, AL C. BENJAMÍN RAMOS MARTÍNEZ……..	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1960	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES 10, 18, 19 FRACC. ORIENTE SEGREGADA DEL LOTE 19 EN LA COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE, AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1961	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 28 P 1/1 EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. EDUARDO SÁNCHEZ ARROYO……..	PAG. 87

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134 a la C. Silvia Vázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Silvia Vázquez Leyva, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 30 de Abril de 2009, la C. Silvia Vázquez Leyva, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Calle Nazas núm. 930 de la Col. Valle del Guadiana, para quedar ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 809, al poniente de esta ciudad; la cual fue recibida el día 21 de Mayo de 2009 y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona comercial turística (Centro Histórico) y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 172.00 metros cuadrados aproximadamente, en el cual se encuentra instalada la negociación denominada “Café Capricho”; el local consta de área principal con mesas, sillas y sillones para clientes, barra para preparar café, área libre con una fuente en el centro, sanitarios para clientes y bodega; el establecimiento cuenta con la medidas de seguridad que indica protección civil como son extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, presenta además, buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación. La inversión que se realizó con la remodelación y acondicionamiento de el local es de $1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y se da empleo directo a cinco personas.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad con los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cervezas, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada a consumo de alimentos, tratándose de licor la venta será al copeo”; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA a la C. Silvia Vázquez Leyva, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Nazas núm. 930 en la Colonia Valle del Guadiana, para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 809 al Poniente de la Zona Centro en esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134, a nombre de Silvia Vázquez Leyva, para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 809 al poniente de la Zona Centro en esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique el cambio de domicilio de la licencia núm. 1134 que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 631 a la C. Catherine Marie Ramírez Díaz, en su carácter de Apoderada Especial de Jessica Ramírez Díaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Catherine Marie Ramírez Díaz, Apoderada Especial de Jessica Ramírez Díaz, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., solicitud referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 631.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 de abril de 2009, la C. Catherine Marie Ramírez Díaz, en su carácter de Apoderada Especial de Jessica Ramírez Díaz, lo que acredita con una copia del primer testimonio de la Escritura número 204013 (doscientos cuatro mil trece), otorgada ante la fe de el Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 631, con el giro de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta núm. 102 en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, para quedar ubicada en Prolongación Constituyentes sin número en la Colonia 20 de Noviembre; la cual fue recibida el día 12 de Mayo de 2009 y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona semi-comercial denominada corredor urbano comercial y de servicios combinada con vivienda; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 1,000.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante, el cual consta de bar, cocina, bodega, salón de karaoke, un área al aire libre, sanitarios y estacionamiento para 10 vehículos. El establecimiento también cuenta sonido estereofónico, pantalla plana, luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene adecuadas para su funcionamiento, además tiene instalados seis extintores y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. En la remodelación y acondicionamiento de el local se realizó una inversión de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se van a generar 10 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 631 con el giro de Licorería o Expendio, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cervezas, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada a consumo de alimentos, tratándose de licor la venta será al copeo"; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA a la C. Catherine Marie Ramírez Díaz, en su carácter de Apoderada Especial de Jessica Ramírez Díaz, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

núm. 631, con el giro de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta núm. 102 en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, para quedar ubicada en Prolongación Constituyentes sin número en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 631, a nombre de Jessica Ramírez Díaz, para quedar ubicada en Prolongación Constituyentes sin número en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio de la licencia núm. 631 que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 418 al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente al cambio de giro de la licencia núm. 418.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de Mayo de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., presentó solicitud para que se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 418, ubicada en Calle Constitución número 231 al Norte en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar con el giro de Restaurante Bar, la cual fue recibida con esa misma fecha y turnada a esta Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el domicilio donde está ubicada la licencia, está situado en una zona comercial turística y se trata de un inmueble con una superficie de 420.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Rincón México", el cual consta de área principal con capacidad para 170 personas, acondicionada con el mobiliario adecuado para su atención; área para la presentación de música en vivo, área de bar, cocina instalada con todo lo necesario para la preparación de alimentos; cuarto de insumos, sanitarios para damas y caballeros y estacionamiento para 10 vehículos. El local cuenta con sonido estereofónico y una televisión. Tiene instalados 2 extintores y también cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia, además de una buena iluminación, ventilación y las condiciones de higiene adecuadas para su funcionamiento. En la remodelación y acondicionamiento del inmueble se han invertido aproximadamente $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro que se solicita de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 418, quedar como Restaurante Bar, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta

de alimentos con cervezas, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada a consumo de alimentos, tratándose de licor la venta será al copeo"; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 418, ubicada en Calle Constitución núm. 231 al Norte de la Zona Centro en esta Ciudad, para quedar con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 418, a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL, para que verifique el cambio de giro de la licencia núm. 418, que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Mayo de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421, con el giro de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Hidalgo núm. 317, Zona Centro de esta Ciudad, para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 500 al Oriente en la Zona Centro de esta Ciudad; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona comercial denominada corredor urbano comercial y de servicios, se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 450.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Villa Durango" el cual consta de dos plantas: en la planta baja se ubica el área de restaurante con el mobiliario adecuado para el giro que solicita, área de bar con acabados de madera, la cocina, una cava, tres bodegas y sanitarios para clientes; en la segunda planta se localiza un salón para eventos con capacidad para 200 personas, con área de bar, sanitarios y cocina. Cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de

higiene adecuadas para su funcionamiento; también tiene instalados tres extintores y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. El establecimiento da empleo directo a 30 personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421 con el giro de Restaurante Bar, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cervezas, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada a consumo de alimentos, tratándose de licor la venta será al copeo"; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421, con giro de Restaurante Bar, el cual se encuentra ubicada actualmente Calle Hidalgo núm. 317 en la Zona Centro de esta Ciudad, para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 500 al Oriente en la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 421, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 500 al Oriente en la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio de la licencia núm. 421 que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Mayo de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210, con el giro de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Florida núm. 1176 en la Zona Centro de esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Porras núm. 100 al Norte de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás

disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona semi-comercial (tipo vivienda unifamiliar combinada con comercio); se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 250.00 metros cuadrados aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado "La Marea" el cual consta de dos plantas: en la planta baja se ubica el área de restaurante con mobiliario adecuado para 45 comensales, cocina, bodega de insumos y sanitario para clientes; en la segunda planta se localiza una oficina y un sanitario para empleados. Cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento; también tiene instalados dos extintores y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. El local cuenta, además, con sonido estereofónico y televisión. En el acondicionamiento de el local se han invertido aproximadamente $1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), y se generaron 22 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210 con el giro de Restaurante Bar, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cervezas, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada a consumo de alimentos, tratándose de licor la venta será al copeo"; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210, con giro de Restaurante Bar, el cual se encuentra ubicada actualmente en calle Florida núm. 1176 en la Zona Centro, para quedar ubicada en Calle Porras núm. 100 al Norte, en la Colonia Nueva Vizcaya en esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 210, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Porras núm. 100 al Norte, en la Colonia Nueva Vizcaya en esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio de la licencia núm. 210 que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, el día 13 de junio del año en curso, en la colonia Arroyo Seco al C. Guillermo Juárez Compeán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 04 de junio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Juárez Compeán, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 13 de junio del presente año, en el domicilio ubicado en calle Elpidio G. Velázquez 303 de la colonia Arroyo Seco del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 13 de junio del año en curso, en el domicilio ubicado en calle Elpidio G. Velázquez 303 de la colonia Arroyo Seco del municipio de Durango.

SEGUNDO- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para realizar la venta de carne asada y al pastor, en un puesto semifijo al C. Omar Tinoco Castro.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Omar Tinoco Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María N° 122, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Omar Tinoco Castro, solicita autorización para realizar la venta de carne asada y al pastor, en un puesto semifijo de 1.80x.60 mts., a ubicarlo en calle Dibujantes al ext. del N° 100 esquina con calle Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada al exterior del negocio marcado con el n° 100, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser una vialidad transitada por vehículos y transeúntes; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Tinoco Castro, el permiso para realizar la venta de carne asada y al pastor, en un puesto semifijo de 1.80x.60 mts., el cual pretendía ubicar en calle Dibujantes al ext. del N° 100 esquina con calle Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para instalar un puesto semifijo con venta de mariscos al C. Raymundo Jiménez Escobedo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Jiménez Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio M. Gónzalez Parra N° 323, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Raymundo Jiménez Escobedo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.90 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Milpillas, entre calle San Miguel de Cruces a 10 mts. del Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento la Forestal, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que no se considera viable la instalación del puesto y la realización de la actividad económica en el lugar que se menciona, por encontrarse a unos metros de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; asimismo el domicilio donde se pretende instalar no corresponde al del solicitante; lo que ocasionaría obstrucción del área; por lo tanto, en base a lo señalado, se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Jiménez Escobedo, permiso para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.90 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle Milpillas, entre calle San Miguel de Cruces a 10 mts. del Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento la Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos al C. Raymundo Jiménez Escobedo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Jiménez Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio M. Gónzalez Parra N° 323, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Raymundo Jiménez Escobedo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.90 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Tule y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento la Forestal, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que no se considera viable la instalación del puesto y la realización de la actividad económica en el lugar que se menciona, por ser una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; asimismo el domicilio donde se pretende instalar no corresponde al del solicitante; lo que ocasionaría obstrucción en el área; por lo tanto, en base a lo señalado, se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Jiménez Escobedo, para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.90 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle Tule y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento la Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. Agustín Ernesto Parra Velázquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agustín Ernesto Parra Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica n° 108, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Agustín Ernesto Parra Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en Av. México esquina con calle Costa Rica, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que no se considera viable la instalación del puesto y la realización de la actividad económica en el lugar que se menciona, por ser una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; lo que ocasionaría obstrucción en el área; por lo tanto, en base a lo señalado, se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Ernesto Parra Velázquez, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x3 mts., el cual pretendía ubicar en Av. México esquina

con calle Costa Rica, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Sara Solís Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sara Solís Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Bravo N° 143, colonia Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Sara Solís Contreras, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Pino Suárez, entre Predio de Agua y Predio la Arboleda, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 07:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que no se considera viable la instalación del puesto y la realización de la actividad económica en el lugar que se menciona, por ser una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; lo que ocasionaría obstrucción en el área; por lo tanto, en base a lo señalado, se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sara Solís Contreras, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, entre Predio de Agua y Predio la Arboleda, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dog a la C. Carolina Regis Garvalena.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Regis Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 610, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carolina Regis Garvalena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.60x2.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dog, a ubicarlo en calle Sierra de Topia sin número, entre las calles de Camino Benito Juárez y Meseta de Madroño, fraccionamiento Los Fresnos, con un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Carolina Regis Garvalena, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.60x2.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dog, el cual pretendía ubicar en calle Sierra de Topia sin número, entre las calles de Camino Benito Juárez y Meceta de Madroño, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de mariscos, ceviche y cóctel de camarón al C. José Jiménez Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Jiménez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silicio No. 507, colonia Luís Echeverría, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Jiménez Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10x1.60 metros, para realizar la venta de mariscos, ceviche y cóctel de camarón, a ubicarlo en calle María Bayona, a 10 metros de la calle Prolongación Pino Suárez, colonia San Fe, con un horario de 11:00 a 18:00 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha

área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Jiménez Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10x1.60 metros, para realizar la venta de mariscos, ceviche y cóctel de camarón, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona, a 10 metros de la calle Prolongación Pino Suárez, colonia San Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y hot dog a la C. Carolina Regis Garvalena.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Regis Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 610, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carolina Regis Garvalena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dog, a ubicarlo en calle Francisco Márquez sin número, entre las calles de Agustín Melgar y Juan de la Barrera, fraccionamiento Benito Juárez, con un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Carolina Regis Garvalena, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dog, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Márquez sin número, entre las calles de Agustín Melgar y Juan de la Barrera, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un automóvil para realizar la venta de burritos, aguas de fruta natural y cóctel de frutas a la C. Elvia Cristina Espino Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvia Cristina Espino Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 220, colonia Chapultepec, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elvia Cristina Espino Leyva, solicita autorización para instalar un automóvil, con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de burritos, aguas de fruta natural y cóctel de frutas, a ubicarlo en Avenida Universidad sin número, entre las calles de Fanny Anitúa y Volantín, con un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (frente al pórtico de la Facultad de Medicina).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Elvia Cristina Espino Leyva, instalar un automóvil, con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de burritos, aguas de fruta natural y cóctel de frutas, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad sin número, entre las calles de Fanny Anitúa y Volantín, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar dos mesitas y una cazuela, para realizar la venta de gorditas y dulces a la C. Lorena Reyes Domínguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena Reyes Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro No. 126, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lorena Reyes Domínguez, solicita autorización para instalar dos mesitas y una cazuela, con medidas de .90x.60 metros, para realizar la venta de gorditas y dulces, a ubicarlas en calle San Pablo, entre las calles de Santa Elena y Santa Cecilia, colonia San Carlos, con un horario de 11:25 a 12:10 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones

de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica a un costado de un Plantel Educativo, ubicado en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Lorena Reyes Domínguez, instalar dos mesitas y una cazuela, con medidas de .90x.60 metros, para realizar la venta de gorditas y dulces, las cuales pretendía ubicar en calle San Pablo, entre las calles de Santa Elena y Santa Cecilia, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de pollo asado y alitas fritas a la C. Alma Rosa Sánchez Franco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Sánchez Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 7 Privada Predio los Llanos No. 119-52, fraccionamiento Las Cumbres, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Rosa Sánchez Franco, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de pollo asado y alitas fritas, a ubicarlo en calle Rubí y Carretera a Mazatlán, colonia Esmeralda, con un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Alma Rosa Sánchez Franco, instalar un puesto semifijo con medidas de

2.00x3.00 metros, para realizar la venta de pollo asado y alitas fritas, el cual pretendía ubicar en calle Rubí y Carretera a Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tortas, hamburguesas, burros, gordas, hot dog, refrescos, tacos dorados y aguas frescas a la C. Eva Cristal Soto Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Eva Cristal Soto Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo López Mateos No. 121, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Eva Cristal Soto Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de tortas, hamburguesas, burros, gordas, hot dog, refrescos, tacos dorados y aguas frescas, a ubicarlo en calle General Valencia, esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, y de 20:00 a 02:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Eva Cristal Soto Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de tortas, hamburguesas, burros, gordas, hot dog, refrescos, tacos dorados y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en calle General Valencia, esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y refrescos en un triciclo a la C. Gaudelia Frías Carrasco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gaudelia Frías Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Mártires de Sonora No. 103, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gaudelia Frías Carrasco, solicita autorización para realizar la venta de burritos y refrescos en un triciclo, con medidas de .60x1.00 metros, de manera ambulante en la salida a Mazatlán y camino a El Saltito, cerca del Oxxo El Saltito y Hospital del Niño, con un horario de 06:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular, por lo que de realizar dicha actividad en estas áreas, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Gaudelia Frías Carrasco, realizar la venta de burritos y refrescos en un triciclo, con medidas de .60x1.00 metros, de manera ambulante en la salida a Mazatlán y camino a El Saltito, cerca del Oxxo El Saltito, y Hospital del Niño, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar dos canastos, para realizar la venta de fresas, al C. Sabino Pacheco Márquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sabino Pacheco Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boulevard de las Rosas No. 175, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sabino Pacheco Márquez, solicita autorización para instalar dos canastos, para realizar la venta de fresas, a ubicarlo en el jardín del Boulevard de las Rosas, al exterior del No. 175, del fraccionamiento Jardines de Durango, con un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Sabino Pacheco Márquez, instalar dos canastos, para realizar la venta de fresas, los cuales pretendía ubicar en el jardín del Boulevard de las Rosas, al exterior del No. 175, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento de un establecimiento denominado Body Sport GYM al C. Ricardo Ernesto Arratia Irazoqui.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Ernesto Arratia Irazoqui, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal N° 102, colonia Vista Hermosa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un establecimiento denominado BODY SPORT GYM.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Ernesto Arratia Irazoqui, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un establecimiento denominado BODY SPORT GYM, cuya actividad preponderante es ser un centro de acondicionamiento físico, perteneciente al sector privado, ubicado en calle Uxmal n° 102, colonia Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello..;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar…;

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y, en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1886

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ricardo Ernesto Arratia Irazoqui, la licencia de funcionamiento de un establecimiento denominado BODY SPORT GYM, cuya actividad preponderante es ser un centro de acondicionamiento físico, ubicado en calle Uxmal n° 102, colonia Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009

(dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles y sociales a la C. Ma. de la Luz Martínez Cano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2971/09 que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. de la Luz Martínez Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Citlaltepetl N° 412, fracc. Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales e infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de la Luz Martínez Cano, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos familiares, infantiles, culturales y educativos, ubicado en Av. La Salle N° 410, el Saltito Dgo., en horario de 09:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón para eventos infantiles y sociales, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento

.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. de la Luz Martínez Cano, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles y sociales, ubicado en Av. La Salle N° 410, el Saltito Dgo. en horario de 09:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos al C. Jesús Moreno Ciriano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2843/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Moreno Ciriano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 2da Privada de Tlatelolco N° 103, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Moreno Ciriano, solicita licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en 2da. Privada de Tlatelolco N° 101, colonia

Azcapotzalco, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, contando con cuatro televisiones para juego, dos computadoras y un servidor.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el articulo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Moreno Ciriano, licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en 2da. Privada de Tlatelolco N° 101, colonia Azcapotzalco, contando con cuatro televisiones para juego, dos computadoras y un servidor, en un horario para video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos al C. Joel Abimael Vazquez Valverde.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2885/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Joel Abimael Vazquez Valverde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Querétaro n° 204, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Abimael Vazquez Valverde, solicita licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en calle Yucatán N° 108-A, colonia Jardines de Cancún, contando con cinco máquinas de video juego y cinco computadoras.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo estipulado en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el

cual está establecido en el articulo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Joel Abimael Vázquez Valverde, licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en calle Yucatán N° 108-A, colonia Jardines de Cancún, contando con 5 máquinas de video juego y 5 computadoras, en un horario para video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela 77 Z-4 P1/2 ejido Pilar de Zaragoza, Municipio de Durango, al C. J. Sabas Rodríguez Terrazas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2994/09, que contiene la petición del C. J. Sabas Rodríguez Terrazas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido poblado Pilar de Zaragoza, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 77 Z-4 P1/2, ejido Pilar de Zaragoza, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela 77 Z-4 P1/2, ejido Pilar de Zaragoza, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. J. Sabas Rodríguez Terrazas, la subdivisión de F-1 (1-34-44.54 hectáreas), F-2 (1-90-94.98 hectáreas), F-3 (2-01-01.06 hectáreas), F-4 (2-00-88.87 hectáreas), F-5 (2-01-09.95 hectáreas) y F-6 (2-01-16.03 hectáreas) de un predio original de 11-30-61.00 hectáreas del predio ubicado en Parcela 77 Z-4 P1/2, ejido Pilar de Zaragoza, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como la calle existente entre las parcelas 77 Z-4 y 66 y 78 de 27.86 M de sección ya definida.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela 78 Z-4 P1/2 ejido Pilar de Zaragoza, Municipio de Durango al C. J. Sabas Rodríguez Terrazas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2993/09, que contiene la petición del C. J. Sabas Rodríguez Terrazas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Pilar de Zaragoza, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 78 Z-4 P1/2 ejido Pilar de Zaragoza, Municipio de Durango. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela 78 Z-4 P1/2 ejido Pilar de Zaragoza, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. J. Sabas Rodríguez Terrazas, la subdivisión de F-1 (1-94-91.25 hectáreas) y F-2 (1-90-94.98 hectáreas), de un predio original de 4-07-70 hectáreas del predio ubicado en Parcela 78 Z-4 P1/2, ejido Pilar de Zaragoza, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como la calle existente entre las parcelas 77 Z-4 y 66 y 78 de 27.86 M de sección ya definida.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en esquina Sureste L-21 pequeña propiedad “Las Cumbres” poblado Llano Grande, Municipio de Durango, al C. Sergio Gamero Dueñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2995/09, que contiene la petición del C. Sergio Gamero Dueñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pánuco de Coronado No. 13 Zona Centro, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en esquina Sureste L-21 pequeña propiedad “Las Cumbres”, poblado Llano Grande, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en esquina Sureste L-21 pequeña propiedad “Las Cumbres”, poblado Llano Grande, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio Gamero Dueñez, la subdivisión de F-1 (85,000.72 m2) de un predio original de 565-50-00 hectáreas del predio ubicado en esquina Sureste L-21 pequeña propiedad “Las Cumbres”, poblado Llano Grande, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como la sección ya definida de la carretera federal Durango-Mazatlán más un carril de desaceleración de cuando menos 10 mts. de sección.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de una estación de servicio (gasolinera) y tienda de conveniencia al C. José Pedro Vázquez Herrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2917/09, que contiene la petición del C. José Pedro Vázquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta No. 3003, quien solicita el uso de suelo para la construcción de una estación de servicio (gasolinera) y tienda de conveniencia, en el predio ubicado en carretera Durango-Mazatlán Km. 4.5 esquina Av. de los Riegos (acceso al fraccionamiento Las Alamedas), fraccionamiento Campestre Jacarandas, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la

Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Junio del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de una estación de servicio (gasolinera) y tienda de conveniencia, en el predio ubicado en carretera Durango-Mazatlán Km. 4.5 esquina Av. de los Riegos (acceso al fraccionamiento Las Alamedas), fraccionamiento Campestre Jacarandas.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Pedro Vázquez Herrera el uso de suelo para la construcción de una estación de servicio (gasolinera) y tienda de conveniencia, en el predio ubicado en carretera Durango-Mazatlán Km. 4.5 esquina Av. de los Riegos (acceso al fraccionamiento Las Alamedas) fraccionamiento Campestre Jacarandas, por los considerandos arriba mencionados.

Condicionado a respetar el alineamiento y sección del Blvd. del Guadiana (carretera Durango-Mazatlán) ya definido y de la Av. de los Riegos de 16 mts. de sección.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo Oxxo a la empresa Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2918/08, que contiene la petición de la empresa Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, quien solicita el uso de suelo para la construcción de tienda de conveniencia tipo Oxxo, en el predio ubicado en Av. Mártires de Sonora No. 201 esquina Jade, colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de tienda de conveniencia tipo Oxxo, en el predio ubicado en Av. Mártires de Sonora No. 201 esquina Jade, colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., el uso de suelo para la construcción de tienda de conveniencia tipo Oxxo, en el predio ubicado en Av. Mártires de Sonora No. 201 esquina Jade, colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango. Por los considerandos arriba mencionados.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para una estética y spa a la C. Anabel Domínguez Gutiérrez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2997/09, que contiene la petición de la C. Anabel Domínguez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. de las Azucenas No. 220, fraccionamiento Jardines de Durango, quien solicita el uso de suelo para una estética y spa en el predio ubicado en Av. de las Azucenas No. 220, fraccionamiento Jardines de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de junio del presente año, se analizó y se aprobó con seis votos a favor y uno en contra la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para una estética y spa en el predio ubicado en Av. de las Azucenas No. 220, fraccionamiento Jardines de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anabel Domínguez Gutiérrez el uso de suelo para una estética y spa en el predio ubicado en Av. de las Azucenas No. 220, fraccionamiento Jardines de Durango, por los razonamientos arriba mencionados.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la constitución en régimen de condominio sobre el inmueble localizado en el Blvd. Felipe Pescador esquina con Av. Instituto Tecnológico de Durango, al C. Hugo Ismael Chapa Gamboa, Representante Legal de MM Durango Inversiones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2892/09, que contiene la solicitud del C. Hugo Ismael Chapa Gamboa, Representante Legal de MM Durango Inversiones, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Eugenio Garza Sada No. 2145 Sur colonia Roma, Monterrey, N.L., quien solicita la autorización definitiva para la constitución en régimen de condominio, sobre el inmueble conformado por la fusión de los predios ubicados en la fracción 3, resultante de la subdivisión del predio 2 segregado de la fracción de los predios Fray Diego "Zatarin" Granados y la Esperanza, localizado en el Blvd. Felipe Pescador esquina con Av. Instituto Tecnológico de Durango, Zona Centro de esta ciudad.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Solicitud presentada ante el C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el C. Hugo Ismael Chapa Gamboa, Representante Legal de MM Durango Inversiones, S.A. de C.V., para constituir el régimen de propiedad en condominio, sobre el inmueble conformado por la fusión de los predios ubicados en la fracción 3 resultante de la subdivisión del predio 2 segregado de la fracción de los predios Fray Diego "Zatarin" Granados y la Esperanza, localizado en el Blvd. Felipe Pescador esquina con Av. Instituto Tecnológico de Durango, Zona Centro.

SEGUNDO.- Remisión de la solicitud mencionada en el antecedente anterior, así como de los anexos correspondientes y el Reglamento Interno del Condominio para su análisis, por parte del C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; a la Comisión de Obras Públicas, al C. Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a fin de que sea turnada a la Comisión correspondiente para que se analice y estudie la petición.

TERCERO.- Turno de la petición a que se hace referencia en el punto previo, por el C. Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a la Comisión de Obras Públicas.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su articulo 233, nos marca que la autorización de las solicitudes de fraccionamientos y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, será facultad exclusiva del Ayuntamiento asentada en el acta respectiva.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el artículo 334; la solicitud para la autorización de fraccionamiento, así como la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, deberá presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, a fin de que este elabore el proyecto de dictamen respectivo previa opinión de la Comisión Municipal que corresponda lo someta a su resolución en sesión del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo Ismael Chapa Gamboa, Representante Legal de MM Durango Inversiones, S.A. de C.V., la constitución en régimen de condominio, sobre el inmueble conformado por la fusión de los predios ubicados en la fracción 3 resultante de la subdivisión del predio 2 segregado de la fracción de los predios Fray Diego "Zatarin" Granados y la Esperanza, localizado en el Blvd. Felipe Pescador esquina con Av. Instituto Tecnológico de Durango, Zona Centro de esta ciudad, por los antecedentes y considerandos arriba mencionados.

Se condiciona a que se realice la modificación en el Artículo 47° del proyecto de Reglamento Interno, que contiene disposiciones en caso de mora se dice: el Administrador podrá distribuir el adeudo… consideramos que no es potestativo sino una obligación en consecuencia debe sustituirse la palabra podrá por deberá.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento La Luz a la empresa Prohab, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2952/09, que contiene la petición de la empresa Prohab, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 114 Sur Zona Centro, quien solicita la municipalización del Fraccionamiento La Luz, en el municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DG/ST/302/08, con fecha de 24 de noviembre de 2008, en donde el director general Ing. Miguel Calderón Arambula menciona que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento La Luz, para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Oficio DSPM /05/09, con fecha del 08 de Mayo de 2009, menciona que una vez analizado el Fraccionamiento La Luz por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su parte de áreas verdes, se hace la observación de que presentan en desarrollo de equipamiento de aéreas verdes dando un resultado positivo para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio DSPM 1418/04/09, con fecha del 03 de Abril de 2009, menciona que una vez analizado el Fraccionamiento La Luz, en el Municipio de Durango, en su área de alumbrado público, es aceptado por está Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su Municipalización firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.- Oficio No. 281/09, sección Desarrollo Urbano con fecha de 12 de Mayo de 2009, menciona que dicha dirección después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del Fraccionamiento La Luz, en el municipio de Durango, en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser Municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el articulo 262 de la misma ley comenta que los adquirientes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de policía y gobierno en su articulo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su

vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 01 de Junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la Municipalización del Fraccionamiento La Luz, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Prohab, S.A. de C.V., la Municipalización del Fraccionamiento La Luz, por los antecedentes y considerandos arriba mencionados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 662 al C. Adrián Cavazos Tamez, propietario de la negociación denominada “Tío Molkas”.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adrián Cabazos Tamez, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 662.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 25 de Mayo de 2009, el C. Adrián Cavazos Tamez, en su carácter de propietario de la negociación denominada “Tío Molkas”, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 662, con el giro de restaurante bar, ubicada actualmente en prolongación Hidalgo núm. 748, Zona Centro de esta ciudad, para quedar ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 201 al Sur de la colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona semi comercial denominada corredor comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 255.00 metros cuadrados aproximadamente, en el cual se encuentra ubicada un restaurante denominado “La Fogatita”; el local consta de área principal con mesa y sillas, área de barra, sanitarios, cocina equipada con los utensilios y el mobiliario necesario para la preparación de alimentos y bodega; el establecimiento cuenta con las medidas de seguridad que indica Protección Civil, como son extintores, sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, presenta además, buenas condiciones de higiene y cuenta con una buena iluminación y ventilación. También tiene televisión, sonido estereofónico, cámaras de vigilancia y alarmas de seguridad. El establecimiento se ubica al frente de la negociación con capacidad para cinco vehículos. La inversión que se realizó con la remodelación y acondicionamiento de local es de $ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se generarán siete empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 662 con el giro de restaurante bar, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de

conformidad con los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en e área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo;" el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C. Adrián Cavazos Tamez, propietario de la negociación denominada "Tío Molkas" el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 662, con giro de restaurante bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en prolongación Hidalgo núm. 748, Zona Centro de esta ciudad, para quedar ubicada en avenida Lázaro Cárdenas núm. 201, al sur de la colonia Nueva Vizcaya, en esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 662, a nombre de Tío Molkas, para quedar ubicada en ubicada en avenida Lázaro Cárdenas núm. 201, al sur de la colonia Nueva Vizcaya, en esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio del permiso anual con giro de venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Rafael Martínez Estabané.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Martínez Estabané, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Ocampo N° 429, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Rafael Martínez Estabané, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso anual con giro de venta de tacos de barbacoa en un triciclo, con ubicación actual en Av. Revolución e Hilario Moreno, colonia Asentamientos Humanos, para quedar en calle Aldama, antes de llegar al Blvd. Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando otorgar el cambio de domicilio del referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, no ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por lo tanto no se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rafael Martínez Estabané, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de venta de tacos de barbacoa en un triciclo, para quedar ubicado en calle Aldama, antes de llegar al Blvd. Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

TERCERO: Deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio del permiso anual con giro de venta de hamburguesas al C. Fidel Castro Esparza.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel Castro Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mario Almada N° 1013, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Fidel Castro Esparza, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso anual con giro de venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación actual en calle Enrique Carrola Antuna esq. con Delfina Arroyo, colonia J. Guadalupe Rodríguez, para quedar en calle Enrique Carrola Antuna N° 1004, casi esquina con calle Cedros, fraccionamiento los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando otorgar el cambio de domicilio del referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, no ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por lo tanto no se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Fidel Castro Esparza, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., para quedar ubicado en calle Enrique Carrola Antuna ext. N° 1004, casi esquina con calle Cedros, fraccionamiento los Álamos, de esta ciudad.

TERCERO: Deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca y tepache en un puesto semifijo al C. Pascual Hernández de la Cruz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pascual Hernández de la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pascual Hernández de la Cruz, solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y tepache en un puesto semifijo (mesa y barril) de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Zapatilla exterior del nº 507, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidad que presentan constante movimiento de vehículos; asimismo, el interesado pretende ocupar la banqueta en su totalidad, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pascual Hernández de la Cruz, realizar la venta de agua fresca y tepache en un puesto semifijo (mesa y barril) de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Zapatilla exterior del nº 507, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semfiijo al C. Sergio Donaciano Díaz González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Donaciano Díaz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra Nº 1612 Pte., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Donaciano Díaz González, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burritos) en un puesto semfiijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la esquina de calle Mirto (afuera de la papelería) con calle Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos; asimismo el interesado pretende instalarse frente a una institución educativa, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Donaciano Díaz González, realizar la venta de alimentos preparados (burritos) en un puesto semfiijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en la esquina de calle Mirto (afuera de la papelería) con calle Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semfiijo al C. Víctor Hugo Arjón Estrada.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cristóbal Colón s/n, colonia 20 de Noviembre, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semfiijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en la calle Cobalto casi esquina con Estaño, Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos y peatones, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Arjón Estrada, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semfiijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en la calle Cobalto casi esquina con Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una hielera a la C. Blanca Rocío Rocha Morales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Rocío Rocha Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular nº 423, colonia José Revueltas, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Rocío Rocha Morales, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una hielera y un banco de 1x.80 mts., a ubicarse frente a la entrada de acceso de la PGJ, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que no se considera viable la realización de la actividad económica solicitada, toda vez que la interesada pretende instalarse a la entrada de acceso a la PGJ, lo que ocasionaría obstrucción peatonal del área mencionada, y por ser vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; asimismo, por recomendación de la dependencia, no se considera viable la instalación de comerciantes en el lugar; por consiguiente y con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Rocío Rocha Morales, realizar la venta de gorditas en una hielera y un banco de 1x.80 mts., la cual pretendía ubicarse frente a la entrada de acceso de la PGJ.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. Lucas Atayde Aldaco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lucas Atayde Aldaco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquites Nº 232, col. Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lucas Atayde Aldaco, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, de manera ambulante por el Blvd. I.P.N., desde Soriana Madero hasta las instalaciones de la Feria, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio a la solicitud en referencia, se determina que no se autoriza el referido permiso, ya que no se considera viable la realización de la actividad económica solicitada, toda vez que el interesado pretende llevar a cabo la actividad de manera ambulante por avenidas principales que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, lo que sería de mucho riesgo, y sería causa de obstrucción de vialidades; por consiguiente, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lucas Atayde Aldaco, realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Blvd. I.P.N., desde Soriana Madero hasta las Instalaciones de la Feria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para una boleria al C. Arnulfo Jurado Meraz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arnulfo Jurado Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chopín No. 138, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arnulfo Jurado Meraz, solicita autorización para instalar un puesto de boleria (semifijo), con medidas de 1.90 metros, a ubicarla en Avenida Valle del Guadiana, esquina con calle Valle de Guatimape, colonia Esperanza, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad

económica sobre un área verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Arnulfo Jurado Meraz, instalar un puesto de boleria semifijo con medidas de 1.90 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Valle del Guadiana, esquina con calle Valle de Guatimape, colonia Esperanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un asador de carne semifijo para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos al C. Joaquín Santacruz Olaguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joaquín Santacruz Olaguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida División Durango No. 204, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joaquín Santacruz Olaguez, solicita autorización para instalar un asador de carne semifijo, con medidas de 1.00x.53 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos, a ubicarlo en calle Lerdo, esquina con calle Luna, Barrio de Tierra Blanca, con un horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a sábado (frente a un minisuper).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Joaquín Santacruz Olaguez, instalar un asador de carne semifijo, con medidas de 1.00x.53 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos, el cual pretendía ubicar en calle Lerdo, esquina con calle Luna, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de birria y alimentos preparados a la C. Marcelina Mendoza Barraza.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Marcelina Mendoza Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucero No. 109, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Marcelina Mendoza Barraza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de birria y alimentos preparados, a ubicarlo en Boulevard Enrique Carrola Antuna, entre las calles de Zarco y Privada Ex Cuartel, Zona Centro, con un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Marcelina Mendoza Barraza, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos de birria y alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Boulevard Enrique Carrola Antuna, entre las calles de Zarco y Privada Ex Cuartel, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de teléfonos celulares y accesorios a la C. Fátima Adriana Rentería Irigoyen.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Fátima Adriana Rentería Irigoyen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Armando del Castillo No. 606, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Fátima Adriana Rentería Irigoyen, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (traila móvil), con medidas de 5.00x1.80 metros, para realizar la venta de teléfonos celulares y accesorios, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo Franco No. 606, entre las calles de Nogal y Cedro, colonia Santa María, con un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y de 11:00 a 16:00 horas los días sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área de terracería, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Fátima Adriana Rentería Irigoyen, instalar un puesto semifijo (traila móvil), con medidas de 5.00x1.80 metros, para realizar la venta de teléfonos celulares y accesorios del mismo, el cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo Franco No. 606, entre las calles de Nogal y Cedro, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de temporada al C. Santiago Ríos Jiménez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Ríos Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parque de las Américas No. 304, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Santiago Ríos Jiménez, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarla en calle Fogoneros, casi esquina con avenida División Durango, colonia Benjamín Méndez, con un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Santiago Ríos Jiménez, instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de temporada, la cual pretendía ubicar en calle Fogoneros, casi esquina con avenida División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. María de la Paz Flores Castañeda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Paz Flores Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos No. 120, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de la Paz Flores Castañeda, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Castaño, casi esquina con Libramiento San Ignacio, colonia el Ciprés, con un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María de la Paz Flores Castañeda, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Castaño, casi esquina con Libramiento San Ignacio, colonia el Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de mariscos al C. Jesús Jonathan Retana Ibarra.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Jonathan Retana Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Obradores No. 719, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Jonathan Retana Ibarra, solicita

autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.00x1.80 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en calle 5 de Mayo, 16 metros antes del Boulevard de las Rosas, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, con un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área de terraceria, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Jesús Jonathan Retana Ibarra, instalar un triciclo con medidas de 2.00x1.80 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Mayo, 16 metros antes del Boulevard de las Rosas, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo al C. Fernando Aguirre Santellanes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Aguirre Santellanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estanislao Atienzo Monarréz nº 301, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Aguirre Santellanes, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Estanislao Atienzo Monarrez ext. nº 301, fraccionamiento 22 de Septiembre, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Fernando Aguirre Santellanes, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Estanislao Atienzo Monarrez ext. nº 301, fraccionamiento 22 de Septiembre, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir

de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de miel al C. Oscar Omar Azdar de León.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Omar Azdar de León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Parque nº 128, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Omar Azdar de León, solicita permiso anual para realizar la venta de miel y fruta de la temporada, en un diablito, a ubicarse en calle Pasteur, entre 5 de Febrero y Pino Suárez, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, misma que consiste en la venta de miel única y exclusivamente, y no se le autoriza la venta de fruta de la temporada; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Omar Azdar de León, permiso anual para realizar la venta de miel, en un diablito, a ubicarse en calle Pasteur, entre 5 de Febrero y Pino Suárez, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Vallarta No. 113 colonia Jalisco, Municipio de Durango al C. José Antonio Cháirez Román y/o Jesús Rodríguez Barrón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2955/09, que contiene la petición del C. José Antonio Cháirez Román y/o Jesús Rodríguez Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta No. 113 colonia Jalisco, Durango, Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Vallarta No. 113 colonia Jalisco, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para elEstado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Vallarta No. 113 colonia Jalisco, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Antonio Cháirez Román y/o Jesús Rodríguez Barrón, la subdivisión de F-1 (102.55 m2) con un frente a calle Vallarta de cinco metros; de un predio original de 300 m2 de las viviendas ubicadas en calle Vallarta No. 113 colonia Jalisco, Municipio de Durango. Por los considerandos arriba mencionados.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote ubicado en calle Tlatelolco No. 102 colonia Anáhuac, municipio de Durango, al C. Ignacio Vargas Arreola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2925/09, que contiene la petición del C. Ignacio Vargas Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fco. I. Madero No. 511 colonia José López Portillo, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del lote ubicado en calle Tlatelolco No. 102 colonia Anahuac, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del lote ubicado en calle Tlatelolco No. 102 colonia Anáhuac, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ignacio Vargas Arreola, la subdivisión de la fracción 1 (70.22 m2), Fracción 2 (70.23 m2) y fracción 3 (24.18 m2) del lote ubicado en calle Tlatelolco No. 102 colonia Anáhuac, Municipio de Durango. Lo anterior por los considerandos arriba mencionados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Silerio Medina, el uso de suelo para local comercial y de servicio en el predio ubicado en calle Colima No. 614 L-7 M-202 colonia Valle del Guadiana, municipio de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2996/09, que contiene la petición del C. Jesús Silerio Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima No. 614 L-7 M-202 colonia Valle del Guadiana,quien solicita el uso de suelo para local comercial y de servicio en el predio ubicado en calle Colima No. 614 L-7 M-202 colonia Valle del Guadiana, municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de junio del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para local comercial y de servicio en el predio ubicado en calle Colima No. 614 L-7 M-202 colonia Valle del Guadiana, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Silerio Medina, el uso de suelo para local comercial y de servicio en el predio ubicado en calle Colima No. 614 L-7 M-202, colonia Valle del Guadiana, municipio de Durango.

El presente dictamen no representa una autorización de licencia de funcionamiento para negocios con venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de campestre a reubicación del Centro Ferretero “El Edén” Concretec y taller de Maquinaria al C. Juan José Bruciaga Hernández, Representante Legal de Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2993/09, que contiene la petición del C. Juan José Bruciaga Hernández, Representante Legal de Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cuitlahuac No. 446 fraccionamiento El Edén, quien solicita el cambio de uso de suelo de campestre a reubicación del Centro Ferretero “El Edén” Concretec y taller de maquinaria, en el predio ubicado en carretera Durango-Mezquital Km 6.5 (anexo al poblado Gabino Santillán) fracción del lote-3 antiguo predio rústico San Francisco de Calleros municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el articulo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de campestre a reubicación del Centro Ferretero "El Edén" Concretec y taller de Maquinaria, en el predio ubicado en carretera Durango-Mezquital Km 6.5 (anexo al poblado Gabino Santillán) fracción del lote-3 antiguo predio rústico San Francisco de Calleros municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan José Bruciaga Hernández, Representante Legal de Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de campestre a reubicación del Centro Ferretero "El Edén" Concretec y taller de Maquinaria, en el predio ubicado en carretera Durango-Mezquital Km 6.5 (anexo al poblado Gabino Santillán) fracción del lote-3 antiguo predio rústico San Francisco de Calleros municipio de Durango.

Condicionado a respetar el derecho federal de la carretera Durango-Mezquital de 20 metros del centro de la misma al límite del predio, así como respetar el derecho federal del río El Tunal. Deberá presentar dictamen técnico de la C.N.A., por la proximidad con el Río Tunal, considerar un carril de desaceleración del 10 metros para acceso, presentar dictamen de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y presentar dictamen técnico emitido por la Dirección de Protección Civil.

Deberá tramitar la factibilidad de agua potable y drenaje ante A.M.D., factibilidad ante la C.F.E., licencia de construcción avalada por un perito responsable (DRO), deberá considerar área de estacionamiento y patio de maniobras. Así mismo deberá considerar la necesidad de instalar una planta de tratamiento de aguas residuales para la planta.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Prohab, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2953/09, que contiene la petición de la Empresa Prohab, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 114 Sur Zona Centro, quien solicita la municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, en el Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DG/ST/061/09, con fecha de 14 de marzo de 2009, en donde el director general Ing. Miguel Calderón Arambula menciona que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII.

SEGUNDO.- Oficio DSPM 1/04/09, con fecha del 20 de abril de 2009, menciona que una vez analizado el Fraccionamiento Villas del Guadiana VII por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su parte de áreas verdes, se hace la observación de que presentan en desarrollo de equipamiento de aéreas verdes dando un resultado positivo para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio DSPM 1416/04/09, con fecha del 03 de Abril de 2009, menciona que una vez analizado el Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, en el Municipio de Durango, en su área de alumbrado público, es aceptado por está Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.- Oficio No. 282/09, sección Desarrollo Urbano con fecha de 12 de Mayo de 2009, menciona que dicha

dirección después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser Municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el articulo 262 de la misma ley comenta que los adquirientes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su articulo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Prohab, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, por los antecedentes y considerandos arriba mencionados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto aprobatorio respecto a la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 25, párrafo segundo, fracción IV en su párrafo quinto; 31, párrafo tercero, fracción IV; 55, fracciones XVII, XXI, XXII, XXIV y XXVIII Bis; 61; 64, párrafos primero y tercero; la denominación de la Sección G que comprende los artículos 87, 88 y 89 mismos que se reforman; 91, párrafos primero y tercero; 96, fracción XIV; la denominación de la Sección C del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 97; se adiciona un segundo párrafo al artículo 95, recorriéndose los párrafos segundo, tercero y cuarto quedando como tercero, cuarto y quinto párrafos y al artículo 102 un undécimo y un duodécimo párrafos y se deroga la Fracción XIII del artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente minuta de decreto que contiene reforma a los artículos 25, párrafo segundo, fracción IV en su párrafo quinto; 31, párrafo tercero, fracción IV; 55, fracciones XVII, XXI, XXII, XXIV y XXVIII Bis; 61; 64, párrafos primero y tercero; la denominación de la Sección G que comprende los artículos 87, 88 y 89 mismos que se reforman; 91, párrafos primero y tercero; 96, fracción XIV; la denominación de la Sección C del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 97; se adiciona un segundo párrafo al artículo 95, recorriéndose los párrafos segundo, tercero y cuarto quedando como tercero, cuarto y quinto párrafos y al artículo 102 un undécimo y un duodécimo párrafos y se deroga la Fracción XIII del artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por diputados integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango por lo que con fundamento en la fracción IV del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta del dictamen de Reforma a los artículos 25 párrafo segundo, fracción IV en su párrafo quinto; 31, párrafo tercero, fracción IV; 55, fracciones XVII, XXI, XXII, XXIV y XXVIII Bis; 61; 64, párrafos primero y tercero; la denominación de la Sección G que comprende los artículos 87, 88 y 89 mismos que se reforman; 91, párrafos primero y tercero; 96, fracción XIV; la denominación de la Sección C del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 97; se adiciona un segundo párrafo al artículo 95, recorriéndose los párrafos segundo, tercero y cuarto quedando como tercero, cuarto y quinto párrafos y al artículo 102 un undécimo y un duodécimo párrafos y se deroga la Fracción XIII del artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 13 de junio del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DEL DICTAMEN

La minuta proyecto de decreto enviada por el H. Congreso del Estado, tiene como propósitos fundamentales:

1.- Armonizar el contenido de la Ley Electoral con la Constitución Política Local, en lo relativo a la integración del Consejo Estatal Electoral;

2.- Se realizan algunas precisiones al contenido del artículo 89 de la Carta Magna Local, específicamente en lo referente a que la Comisión de Derechos Humanos conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial del Estado de Durango;

3.- Se establece que el servicio de Defensoría Pública se incorpora al Poder Judicial del Estado, específicamente como un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura;

4.- En la reforma al artículo 91 de la Constitución Local se modifica el número de magistrados numerarios y supernumerarios que integrarán el Tribunal Superior de Justicia, por lo que se propone aumentar el número de magistrados numerarios de 13 a 19 y de 5 a 8 los supernumerarios, en virtud del cúmulo de asuntos en las salas civil, mercantil, familiar y especialmente con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de igual forma, se propone establecer la regulación del sistema de suplencias de los magistrados del mencionado Tribunal, el cual se especificara en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango;

5.- Se establece la facultad del Tribunal Superior de Justicia para designar al Consejero del Consejo de la Judicatura que formará parte de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

6.- Con la reforma al artículo 97, se pretende fortalecer y precisar aspectos relativos al funcionamiento y facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, ya que se establece la base para que el mismo funcione de manera permanente, en virtud de la necesidad de resolver las controversias que se presentan aún en años no electorales, con mayor razón si se considera la especialización que se requiere en el desempeño de la función jurisdiccional electoral, además de incrementarse el

tiempo que durarán en su encargo los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, también se adiciona un párrafo a fin de establecer que en el caso de ausencia definitiva de éstos, se designe un sustituto para concluir el periodo del ausente.

7.- Igualmente se propone que la elección de los magistrados electorales sea escalonada, para que se combine renovación y experiencia en este órgano colegiado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora comparte las razones y los argumentos vertidos en el dictamen de mérito, por lo que tales argumentos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente voto.

Tomando en cuenta la importancia que reviste modificar la Constitución de nuestro Estado, esta Comisión analizó con todo cuidado las implicaciones que se derivarían de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- La minuta de decreto sometida a nuestra consideración reviste especial importancia ya que las reformas planteadas se adecuan a las necesidades de fortalecimiento de los órganos encargados tanto de la participación electoral como de las actuaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Quienes suscriben somos conscientes de la necesidad de que en los órganos electorales sean integrados con personas de probada experiencia que aseguren que los procesos de elección se sostengan sobre la base de la legalidad y la democracia.

Así mismo resulta pertinente que el Organismo de Defensoría Pública del Estado quede incorporado al Poder Judicial, tal y como se encuentra su par a nivel federal; lo anterior a fin de otorgarle mayor funcionalidad en sus actuaciones.

No escapa a esta Dictaminadora que el sistema de justicia en el Estado sufre cambios para mejorar, por lo que resulta adecuado la reorganización del Tribunal Superior de Justicia en lo que respecta a los magistrados numerarios y supernumerarios, ya que como bien lo señala la minuta de decreto el aumento de asuntos que atienden actualmente las salas del Tribunal Superior de Justicia hacen imperativa la reorganización aquí planteada.

La adición de un segundo párrafo al artículo 95 de la Carta Magna del Estado, consiste en establecer los méritos que en la administración de justicia o en el ejercicio de la actividad jurídica de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en funciones, como requisito para que puedan ser electos por el Pleno como Presidente del mismo, se origina en la intención de garantizar condiciones de igualdad y equidad en cuanto a las oportunidades de todos los integrantes del referido órgano colegiado, para acceder a la presidencia del mismo, según el espíritu del párrafo cuarto de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el último párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; además, es oportuno comentar, que la adición al segundo párrafo, trae como consecuencia que se recorran los párrafos segundo, tercero y cuarto quedando como tercero, cuarto y quinto, respectivamente.

Por lo que se refiere a la reforma al artículo 97, se pretende fortalecer y precisar aspectos relativos al funcionamiento y facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, ya que en el párrafo primero del mismo, se establece la base para que el mismo funcione de manera permanente, en virtud de la necesidad de resolver las controversias que se presentan aún en años no electorales, con mayor razón si se considera la especialización que se requiere en el desempeño de la función jurisdiccional electoral, además de incrementarse el tiempo que durarán en su encargo los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, también se adiciona un párrafo a fin de establecer que en el caso de ausencia definitiva de éstos, se designe un sustituto para concluir el periodo del ausente. También se propone dentro de este párrafo, que la elección de los magistrados electorales sea escalonada, para que se combine renovación y experiencia en este órgano colegiado.

TERCERO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental, señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones.

Así las cosas, el Constituyente Local establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema:

Articulo 130

Esta Constitución podrá ser reformada o adicionada, en todo o en parte, por el Constituyente Permanente, con la condición precisa que no han de ser atacados de manera alguna los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo observarse las formalidades siguientes:

IV. Aprobado el dictamen que contenga las modificaciones constitucionales de que se trate, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, la minuta con proyecto de decreto se remitirá a los Ayuntamientos para que éstos emitan su voto, que deberán notificar al Congreso del Estado dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que hayan recibido el expediente relativo;

V. La Presidencia de la Mesa Directiva en turno o la Comisión Permanente, en su caso, efectuarán el cómputo de los votos recibidos y cuando éstos aprueben las modificaciones constitucionales y representen la mayoría absoluta de los Ayuntamientos, emitirán la declaratoria respectiva;

De la lectura del precepto constitucional trascrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos voten respecto de los decretos de reforma o adición a la Constitución Local, ya que para que una reforma se considere procedente se requiere que los votos emitidos por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria.

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente la Reforma a los artículos los artículos 25, párrafo segundo, fracción IV en su párrafo quinto; 31, párrafo tercero, fracción IV; 55, fracciones XVII, XXI, XXII, XXIV y XXVIII Bis; 61; 64, párrafos primero y tercero; la denominación de la Sección G que comprende los artículos 87, 88 y 89 mismos que se reforman; 91, párrafos primero y tercero; 96, fracción XIV; la denominación de la Sección C del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 97; se adiciona un segundo párrafo al artículo 95, recorriéndose los párrafos segundo, tercero y cuarto quedando como tercero, cuarto y quinto párrafos y al artículo 102 un undécimo y un duodécimo párrafos y se deroga la Fracción XIII del artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite voto aprobatorio respecto a la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 25, párrafo segundo, fracción IV en su párrafo quinto; 31, párrafo tercero, fracción IV; 55, fracciones XVII, XXI, XXII, XXIV y XXVIII Bis; 61; 64, párrafos primero y tercero; la denominación de la Sección G que comprende los artículos 87, 88 y 89 mismos que se reforman; 91, párrafos primero y tercero; 96, fracción XIV; la denominación de la Sección C del Capítulo Cuarto del Título Tercero y 97; se adiciona un segundo párrafo al artículo 95, recorriéndose los párrafos segundo, tercero y cuarto quedando como tercero, cuarto y quinto párrafos y al artículo 102 un undécimo y un duodécimo párrafos y se deroga la Fracción XIII del artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

SEGUNDO.- Se faculta al C. L.A.E. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que envíe el presente voto aprobatorio para su trámite legislativo correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite su voto aprobatorio respecto a la minuta de decreto que contiene reforma y adición a los artículos 55 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, minuta de decreto que contiene reforma y adición a los artículos 55 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

Tal y como lo contempla la minuta que se dictamina, con fecha 14 de diciembre de 2007, Ciudadanos Diputados de la H. LXIV Legislatura Local, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene reforma y adición a los artículos 55 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, observando que la misma fue sometida al trámite parlamentario respectivo, incluyendo las opiniones favorables emitidas por 27 Ayuntamientos de los que conforman el Estado.

La Comisión observa que el 12 de marzo de 2008, concluyó el plazo de los 90 días contados desde el día en que se presentó y admitió la iniciativa, por lo que esa Soberanía estuvo en condiciones de discutir y aprobar los objetivos que contiene la iniciativa referida.

La Comisión que dictamina observa que, habiéndose cumplido los requisitos formales previstos en el artículo 130 vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el H. Congreso del Estado estuvo en condiciones de someter a la consideración del Pleno el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión se percata que, desde el mes de

septiembre del año 2007, la LXIV Legislatura estatal, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente Federal, recibió de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Minuta Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la materia presupuestaria, contabilidad gubernamental y de fiscalización superior, y que, una vez que se concluyeron las formalidades correspondientes, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 7 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Es acertado que diversos Diputados del H. Congreso del Estado, hicieran posible el proceso legislativo correspondiente, que permita poner en sintonía a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con las nuevas disposiciones en materia de fiscalización superior, de las que es importante destacar lo siguiente:

a) Se precisa que los sujetos de la fiscalización superior son los Poderes del Estado, sus Organismos Autónomos, y los Municipios de la Entidad;

b) Incorpora los principios que deben regir el ejercicio de la función de fiscalización superior; y

c) Se precisa que la función de la fiscalización superior incluye la evaluación del desempeño de los propios sujetos de fiscalización.

TERCERO.- La Comisión que dictamina coincide con el contenido de la minuta de decreto, en cuanto a incorporar a nuestra Constitución Política Local, la regulación de los aspectos citados; sin embargo, es oportuno señalar que, para satisfacer lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imperativo agregar la ampliación del periodo del encargo del Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, de 4 a 7 años; así mismo, introducir a nuestro texto constitucional los requisitos mínimos de elegibilidad que debe cumplir el citado servidor público, en materia de experiencia, control, auditoría financiera, y de responsabilidades.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones reglamentarias aplicables, nos permitimos presentar a la respetable consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Durango, emite su VOTO APROBATORIO respecto a la minuta de decreto que contiene reforma y adición a los artículos 55 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A.E. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, para que remita el presente Resolutivo a la LXIV Legislatura, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 13 (trece) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que prohíbe la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango de las 8:00 horas del día 4 de julio de 2009, hasta las 20:00 horas del día 5 del mismo mes y año dentro del proceso federal 2009 en apoyo a la solicitud del C. Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Durango, referente a las medidas que se tomarán por parte del Ayuntamiento respecto a la limitación del horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes, el próximo día 5 de julio del presente año, dentro del proceso electoral federal 2009.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 fracción I y 84 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 6 de junio de 2009, mediante oficio núm. C.L.474/2009, el C. Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Durango, solicita el apoyo y colaboración de este H. Ayuntamiento, en relación a las medidas que se tomarán por parte de este Cuerpo

Colegiado respecto a la limitación del horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes, el próximo día 5 de julio del presente año, dentro del proceso electoral federal 2009, en el cual se hará la renovación del total de los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- El artículo 286 párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que: "El día de la elección y el precedente, las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes". Asimismo los artículos 31 y 33, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; y 118 y 121 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establecen que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad y que se deberá suspender la venta al público de bebidas alcohólicas en los días y horarios que señale la autoridad municipal, o bien, cuando lo dispongan las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis correspondiente, con fundamento en los preceptos mencionados en el considerando anterior y, en atención a la solicitud del C. Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Durango, esta Comisión determina que la suspensión de la venta de bebidas con contenido alcohólico en los establecimientos autorizados para ello, ubicados dentro del municipio de Durango, incluyendo los establecimientos ubicados en el interior de las instalaciones de la Feria Nacional de Durango, será a partir de las 8:00 horas del día 4 de julio de 2009, hasta las 20:00 horas del día 5 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 286 párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 y 33, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 118 y 121, del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, en apoyo a la solicitud del C. Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Durango, se prohíbe la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango. Esta prohibición incluye a los establecimientos que se encuentren instalados dentro de las instalaciones de la Feria Nacional de Durango. El horario a que se sujetará la prohibición comprende de las 8:00 horas del día 4 de julio de 2009, hasta las 20:00 horas del día 5 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal emitirá el Decreto Administrativo correspondiente y lo publicará, con la antelación debida, en los medios de comunicación que él determine.

TERCERO.- La Coordinación General de Inspección Municipal deberá verificar el estricto cumplimiento del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al C. Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Durango, el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal y la página Web del Gobierno Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709 al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Suburbana de la Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Junio de 2009,

el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 201 de la Colonia Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar ubicada en la Calle Guadalupe Patoni núm. 110 de la Colonia del Maestro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona habitacional y se trata de un local con una superficie de 250.00 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado a 90.00 metros de distancia de la Estancia Infantil “Día Feliz” y a menos de 150.00 metros del Centro de Salud núm. 1. Se puede apreciar que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.”

QUINTO.- Asimismo, debe tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia del Maestro y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta comunidad, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social, como es el caso de la Colonia del Maestro, ya que según la estadística que nos proporciona la Unidad de Análisis y Planeación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es una de las colonias con mayor índice de delincuencia en este Municipio.

SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, ubicada Avenida Lázaro Cárdenas núm. 201 de la Colonia Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante con venta de cerveza.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, con giro Restaurante con

venta de cerveza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 201 de la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 449, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 449.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Mayo de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 449, ubicada en domicilio conocido en la Colonia Hidalgo, con giro de tienda de abarrotes, para quedar ubicada en la Calle Paseo Eucalipto núm. 125 Interior 12 en el Fraccionamiento Nuevo Durango, la cual fue recibida el día 2 de Junio del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona habitacional y se trata de un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal en la que se encuentran estantes y refrigeradores medio vacios; cuenta con un extintor pero no tiene los señalamientos que indica protección civil como son salida de emergencia y rutas de evacuación.

QUINTO.- Como se puede apreciar, el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 25 fracción XL establece: "Para otorgar la licencia de Funcionamiento o el Permiso que corresponda, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, deberán considerarse los siguientes conceptos: …. XL.- TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento; además de que no cumple con los lineamientos de protección civil.

SEXTO.- Asimismo, debe tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al

solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Nuevo Durango II y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Comunidad, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 449, ubicada en domicilio conocido en la Colonia Hidalgo, con el giro de tienda de abarrotes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 449, con giro tienda de abarrotes, ubicada en domicilio conocido en la Colonia Hidalgo, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo al C. Pedro Saucedo Avendaño.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Saucedo Avendaño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia N° 214, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Saucedo Avendaño, solicita autorización para realizar la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo de 2.50x3.0 mts. (cazo para freír, una mesa y una báscula), a ubicarse en calle Centena ext. del n° 404, colonia Octavio Paz, en horario de 07:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio a la solicitud en referencia, se determina que no se autoriza el referido permiso, ya que no se considera viable la realización de la actividad económica solicitada, toda vez que el interesado pretende instalar el mobiliario en una vialidad principal que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, lo que sería de mucho riesgo, y causa de obstrucción de vialidades; por consiguiente, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Saucedo Avendaño, realizar la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo de 2.50x3.0 mts., (cazo para freír, una mesa y una bascula), que pretendía ubicar en calle Centena ext. del n° 404, colonia Octavio Paz.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Abel Soto Cedillo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Soto Cedillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortinez n° 500, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Abel Soto Cedillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de acero inoxidable de 2.0x1.60 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarse en calle Puerto de Ensenada y Puerto Vallarta, colonia Maderera, en horario de 09:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez realizado el estudio a la solicitud en referencia, se determina que no se autoriza el referido permiso, ya que no se considera viable la realización de la actividad económica solicitada, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto en calles muy transitadas que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones; asimismo son vialidades de doble sentido y es ruta de transporte público lo que sería de mucho riesgo y causa de obstrucción de vialidades; por consiguiente, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Soto Cedillo, instalar un puesto semifijo de acero inoxidable de 2.0x1.60 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada y Puerto Vallarta, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bebidas frías hechas a base de café, llamados frapes capuchinos en la vía pública a la C. Armida Meléndez Vázquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Armida Meléndez Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Heroico Colegio Militar n° 206, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Armida Meléndez Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de bebidas frías hechas a base de café, llamados frapes capuchinos, cubriendo las siguientes rutas parte exterior de las escuelas: ESIMA, ubicada en calle Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, permaneciendo una hora; Escuela Técnica N° 1, calle Francisco de Urdiñola, colindando con el Blvd. Felipe Pescador, permaneciendo una hora; Escuela Benito Juárez, ubicada a un costado del monumento Gral. Guadalupe Victoria; utilizando una mesa plegable de 1.50x1.0 mts. y un garrafón, transportándose en un vehiculo, cubriendo un horario de 13:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez realizado el estudio a la solicitud en referencia, se determina que no se autoriza el referido permiso, ya que no se considera viable la realización de la actividad económica solicitada, toda vez que la interesada pretende llevarla a cabo al exterior de instituciones educativas que presentan mucha afluencia de peatones; asimismo se encuentran ubicadas en vialidades principales, lo que sería de mucho riesgo y causa de obstrucción peatonal y vehicular de las áreas en mención; por consiguiente, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Armida Meléndez Vázquez, realizar la venta de bebidas frías hechas a base de café, llamados frapes capuchinos, misma que pretendía llevar a cabo al exterior de las escuelas: ESIMA, Escuela Técnica N° 1 y Escuela Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito con una hielera para realizar la venta de bolis, gelatinas, yogurt y dulces a la C. Cecilia Nevárez Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cecilia Nevárez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Matamoros No. 204, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cecilia Nevárez Hernández, solicita autorización para instalar un carrito con una hielera, con

medidas de 1.00x.60 metros, para realizar la venta de bolis, gelatinas, yogurt y dulces, a ubicarlo en calle Urrea, entre las calles de Gómez Farias y Arista, Barrio de Tierra Blanca, con un horario de 13:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica a un costado de un plantel escolar, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser ruta del transporte urbano, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Cecilia Nevárez Hernández, instalar un carrito con una hielera, con medidas de 1.00x.60 metros, para realizar la venta de bolis, gelatinas, yogurt y dulces, el cual pretendía ubicar en calle Urrea, entre las calles de Gómez Farias y Arista, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un rejilla para realizar la venta de artículos escolares y bisutería a la C. Laura Mendiola Gambino.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Mendiola Gambino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas No. 217, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Laura Mendiola Gambino, solicita autorización para instalar un rejilla con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de artículos escolares y bisutería, a ubicarlo en calle Pino Suárez, entre las calles de Norman Fuentes y Miguel de Cervantes Saavedra, Zona Centro, con un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Laura Mendiola Gambino, instalar un rejilla con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de artículos escolares y bisutería, el cual pretendía ubicar en calle Pino Suárez, entre las calles de Norman Fuentes y Miguel de Cervantes Saavedra, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de carne asada al C. César Augusto Ríos Aguilera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Augusto Ríos Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal No. 245 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Augusto Ríos Aguilera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en calle Voladores (Blas Corral), casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, con un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita de inspección se observó que el solicitante ya realiza la actividad económica, obstruyendo el libre tránsito de peatones y vehículos, ya que es una vialidad de flujo rápido y peligroso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. César Augusto Ríos Aguilera, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle Voladores (Blas Corral), casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y hot dog al C. Jorge Francisco Rosales Alarcón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Francisco Rosales Alarcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alternancia No. 411, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Francisco Rosales Alarcón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x.90 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dog, a ubicarlo en calle Escarema, casi esquina con Boulevard Los Remedios, fraccionamiento Los Remedios, con un horario de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área habitacional y sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Jorge Francisco Rosales Alarcón, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x.90 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dog, el cual pretendía ubicar en calle Escarema, casi esquina con Boulevard Los Remedios, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y refrescos al C. Armando Domínguez Castillo.

.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Domínguez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaviota No. 223, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Domínguez Castillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (carrito), con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tacos y refrescos, a ubicarlo en Privada San Martín, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia El Refugio, con un horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica a un costado de un plantel educativo, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, ya que es la salida de los vehículos del Mercado de Abastos El Refugio, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Armando Domínguez Castillo, instalar un puesto semifijo (carrito), con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tacos y refrescos, el cual pretendía ubicar en Privada San Martín, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Irving Alán Valenzuela García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Irving Alán Valenzuela García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Bolcena No. 213, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Irving Alán Valenzuela García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, hamburguesas y refrescos), a ubicarlo en calle Laguna de Términos, casi esquina con prolongación Juan E. García, del fraccionamiento Versalles, con un horario de 08:00 a 12:30 horas, de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área de terraceria, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Irving Alán Valenzuela García, instalar un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, hamburguesas y refrescos), el cual pretendía ubicar en calle Laguna de Términos, casi esquina con prolongación Juan E. García, del fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con tarima para realizar la venta de fruta, dulces, frituras y aguas frescas a la C. Andrea Flores Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Andrea Flores Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rayón No. 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Andrea Flores Flores, solicita autorización para instalar un triciclo con tarima, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de fruta, dulces, frituras y aguas frescas, a ubicarlo en calle Matamoros, esquina con Colón, Barrio de Tierra Blanca, cerca de la clínica 49 de IMSS, con un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad económica ocupando el arroyo de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre paso de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Andrea Flores Flores, instalar un triciclo con tarima, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de fruta, dulces, frituras y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en calle Matamoros, esquina con Colón, Barrio de Tierra Blanca, cerca de la clínica 49 de IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar unas rejillas para realizar la venta de artículos escolares y bisutería, al C. Adrián Mercado Gutiérrez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adrián Mercado Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Florido No. 213, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adrián Mercado Gutiérrez, solicita autorización para instalar unas rejillas con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de artículos escolares y bisutería, a ubicarlas en calle Vicente Guerrero, entre las calles de Prolongación Urrea y Privada del Parque, colonia Insurgentes, con un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica ocupando un área de banqueta de un plantel escolar, ubicado sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Adrián Mercado Gutiérrez, instalar unas rejillas con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de artículos escolares y bisutería, las cuales pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero, entre las calles de Prolongación Urrea y Privada del Parque, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un puesto fijo con venta de mariscos preparados a la C. Bertha Alicia Villalpando Sánchez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Bertha Alicia Villalpando Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 7ª privada de Lerdo n° 108, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Bertha Alicia Villalpando Sánchez, solicita permiso anual para instalar un puesto fijo de 3x4 mts., con venta de mariscos preparados, a ubicarlo en el jardín a un costado de la Facultad de Derecho, calle Fanny Anitua s/n, fraccionamiento Los Ángeles, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el

personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Bertha Alicia Villalpando Sánchez, permiso anual para instalar un puesto fijo de 3x4 mts., con venta de mariscos preparados, a ubicarlo en el jardín a un costado de la Facultad de Derecho, calle Fanny Anitua s/n fraccionamiento Los Ángeles, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Carlos Celaya Cepeda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Celaya Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar n° 517, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Celaya Cepeda, solicita permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Av. Estaño y calle Litio, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Celaya Cepeda, permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Av. Estaño y calle Litio, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo a la C. Mónica Ibáñez Avalos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica Ibáñez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 1203, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mónica Ibáñez Avalos, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Litio ext. n° 402, colonia Luis Echeverría, en horario de 7:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Mónica Ibáñez Avalos, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Litio ext. n° 402, colonia Luis Echeverría, en horario de 7:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la

interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas en una hielera al C. Juan Zavala Simental.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Zavala Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Aldama n° 16, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Zavala Simental, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas en una hielera (.20x.30 mts.) a ubicarse en calle Gral. Balderas esquina con Gral. Padierna, colonia Juan de la Barrera, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Zavala Simental, permiso anual para realizar la venta de gorditas en una hielera (.20x.30 mts.) a ubicarse en calle Gral. Balderas esquina con Gral. Padierna, colonia Juan de la Barrera, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo a la C. Miriam Aydé Garvalena Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Miriam Aydé Garvalena Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón n° 904, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Miriam Aydé Garvalena Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de antojitos mexicanos (gorditas, tacos y lonches) en un puesto semifijo de 1.70x2.20 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón al ext. del n° 904, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado y de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada laborando con permisos provisionales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Miriam Aydé Garvalena Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de antojitos mexicanos (gorditas, tacos y lonches) en un puesto semifijo de 1.70x2.20 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón al ext. del n° 904, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado y de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Rosa Elia Robledo Bustamante.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Robledo Bustamante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Selenio n° 106, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Elia Robledo Bustamante, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Zarco, esquina con Masurio, colonia Luis Echeverría Alvarez, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada laborando con permisos provisionales de tres meses, en horario de 13:00 a 20:00 horas, diariamente; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual con este horario. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa Elia Robledo Bustamante, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Zarco, esquina con Masurio, colonia Luis Echeverría Alvarez, en horario de 13:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del andador Playa Caleta, entre Nazas y Nombre de Dios, del fraccionamiento Canelas, en relación a que se les autorice la extensión del frente de sus viviendas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No. 2943, con relación a la solicitud de los vecinos del andador Playa Caleta, entre Nazas y Nombre de Dios del fraccionamiento Canelas, quienes solicitaron se les autorice la extensión del frente de seis viviendas, con la finalidad de ampliar sus domicilios.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 11 de mayo de 2009, vecinos del Andador Playa Caleta, entre Nazas y Nombre de Dios del fraccionamiento Canelas, solicitaron la autorización para la extensión del frente de 6 viviendas, con la finalidad de ampliar sus domicilios.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante los oficios SM-AKD-CH-107.005/09, 108.005/09, 109.005/09, 110.005/09, 111.005/09, 112.005/09, 113.005/09 de fecha 21 de mayo del 2009 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del andador Playa Caleta entre Nazas y Nombre de Dios del fraccionamiento Canelas; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada la C. Tomasa Aragón Núñez referente a la indemnización por la afectación de un inmueble de su propiedad.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No.

2950, con relación a la solicitud de la C. Tomasa Aragón Núñez, quien solicita la indemnización correspondiente a la afectación de su inmueble ubicado en Paseo Las Arboledas L-17 M-1 de la colonia Valle Verde, por la construcción de la avenida Primavera.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 14 de mayo de 2009, la C. Tomasa Aragón Núñez solicitó la indemnización correspondiente a la afectación de su inmueble, ubicado en Paseo de las Arboledas L-17 M-1 de la colonia Valle Verde, por la construcción de la avenida Primavera.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante los oficios SM-AKD-CH-123.005/09, de fecha 25 de mayo del 2009 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción v, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada la C. Tomasa Aragón Núñez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que otorga anuencia a la C. Alicia Fuentes Mercado para la instalación y operación del Casino en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, durante el periodo comprendido del 26 de junio al 19 de julio del año en curso.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 25 de Junio del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictámen, mediante la cual la C. Alicia Fuentes Mercado, solicita del Ayuntamiento, anuencia para la instalación y operación del Casino en el Centro de Feria y Exposiciones de Durango, durante el periodo comprendido del 26 de Junio al 19 de Julio del año en curso.

Una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

ACUERDO No. 79

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga anuencia a la C. Alicia Fuentes Mercado para la instalación y operación del Casino en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, durante el periodo comprendido del 26 de junio al 19 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pan ranchero en un triciclo al C. Omar Guadalupe Chávez Arias.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Omar Guadalupe Chávez Arias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chile n° 103, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Omar Guadalupe Chávez Arias, solicita permiso anual para realizar la venta de pan ranchero en un triciclo (2x1 mts.) a ubicarse en calle Cerrada Norman Fuentes, entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Omar Guadalupe Chávez Arias, permiso anual para realizar la venta de pan ranchero en un triciclo (2x1 mts.) a ubicarse en calle Cerrada Norman Fuentes, entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de papitas, algodones de azúcar y frituras, única y exclusivamente en un triciclo al C. José de Jesús Escobar Aguirre..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José de Jesús Escobar

Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 420, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José de Jesús Escobar Aguirre, solicita autorización para realizar la venta de papitas, algodones de azúcar y frituras en un triciclo, a ubicarse en calle Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, únicamente los días domingo y festivos.

SEGUNDO: Que con fecha 17 de agosto del año 2007, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de los Cabildos, se le autoriza permiso anual al C. José de Jesús Escobar Aguirre, con giro de venta de algodón de azúcar de manera ambulante por la Plaza de Armas; asimismo, en sesión ordinaria de la Comisión de fecha 27 de mayo del presente año, se le autorizó regularizar el giro mismo que quedó de la siguiente manera: venta de papitas, algodones de azúcar y frituras, única y exclusivamente utilizando para ello un triciclo y no se le autoriza realizar la venta de algodón de azúcar en otra área que no sea el triciclo; lo anterior una vez que se pudo constar que el interesado cuenta con antigüedad realizando la actividad en estos términos y que pertenece al padrón de comerciantes existente; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos; por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José de Jesús Escobar Aguirre, realizar la venta de papitas, algodones de azúcar y frituras, única y exclusivamente en un triciclo, a ubicarse en calle Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, únicamente los días domingo y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto fijo a la C. Manuela Ibarra Páez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Ibarra Páez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuyutlán n°

323, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela Ibarra Páez, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto fijo, a ubicarlo en calle Volantín s/n, Barrio de Analco, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Manuela Ibarra Páez, permiso anual para realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto fijo de 2x2.50 mts., a ubicarlo en calle Volantín s/n, Barrio de Analco, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".
CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Ramírez Escárzaga.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Ramírez Escárzaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempoal n° 416, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Ramírez Escárzaga,

solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarlo en Circuito Interior entre calle Encino y Cerrada Encino, colonia SEDUE, en horario de 08:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Guadalupe Ramírez Escárzaga, anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarlo en Circuito Interior entre calle Encino y Cerrada Encino, colonia SEDUE, en horario de 08:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual con giro de boleria, a nombre del C. Gabriel Hernández Velázquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gabriel Hernández Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Lezama Pescador n° 560, colonia Cerro del Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja el permiso para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gabriel Hernández Velázquez, solicita dar de baja su permiso anual con giro de bolería, ubicada en Blvd. Francisco Villa y calle Haití, fraccionamiento las Américas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión, se pudo comprobar que a petición escrita por el propietario y por voluntad propia, solicita la baja permiso anual arriba citado, por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza la baja definitiva del citado permiso, referente a

realizar actividades económicas en la vía pública, lo anterior fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 17 de junio del presente año.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual con giro de boleria, a nombre del C. Gabriel Hernández Velázquez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso, con giro de venta de elotes cocidos al C. Salvador Ramírez Reyes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Tres Culturas n° 106, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Ramírez Reyes, solicita autorización para el cambio de titular del permiso, con giro de venta de elotes cocidos, con ubicación en Prolongación González de la Vega (a un costado de la entrada principal de Coppel Madero), así como el cambio de triciclo a motocarro, dicho permiso aparece a nombre del C. Julio César Pérez López.

SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, hacemos referencia a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado”. Por tal motivo esta Comisión no autoriza el cambio de nombre del permiso arriba citado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Ramírez Reyes, el cambio de titular del permiso, con giro de venta de elotes cocidos, con ubicación en Prolongación González de la Vega (a un costado de la entrada principal de Coppel Madero), así como el cambio de triciclo a motocarro; dicho permiso aparece a nombre del C. Julio César Pérez López.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Roberto Leonardo Martiz Ortiz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Leonardo Martiz Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz No. 809, interior C, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Leonardo Martiz Ortiz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Felipe Ángeles, esquina con calle Porfirio Díaz, colonia J. Guadalupe Rodríguez, con un horario de 19:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Roberto Leonardo Martiz Ortiz, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles, esquina con calle Porfirio Díaz, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de barbacoa y jugos de frutas al C. Armando Zamora Morán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Zamora Morán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras No. 506, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Zamora Morán, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de barbacoa y jugos de frutas, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni, entre Prolongación Boulevard de las Rosas y Playa Sola, colonia Masie, con un horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, remodelada recientemente, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito de vehículos, contraviniendo la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Armando Zamora Morán, instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de barbacoa y jugos de frutas, el cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni, entre prolongación Boulevard de las Rosas y Playa Sola, colonia Masie, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de sandías, al C. Ernesto Alonso Villavicencio Ortega.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ernesto Alonso Villavicencio Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antiguo Camino a Contreras No. 100, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Alonso Villavicencio Ortega, solicita autorización para instalar una camioneta con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de sandías, a ubicarla en Antiguo Camino a Contreras, entre Avenida Francisco Zarco, colonia Emiliano Zapata, a un costado de las vías, con un horario de 10:00 a 17:30 horas, de lunes a martes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área de terraceria, ubicada en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instarse en dicha ubicación, obstruiría el libre tránsito de vehículos, contraviniendo de esta manera la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Ernesto Alonso Villavicencio Ortega, instalar una camioneta con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de sandías, la cual pretendía

ubicar en Antiguo Camino a Contreras, entre Avenida Francisco Zarco, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de chicharrón al C. José Alejo Zamudio Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alejo Zamudio Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucenas No. 208, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alejo Zamudio Leyva, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de chicharrón, a ubicarlo en Privada Ex campo deportivo, afuera de la dulcería Gallega, casi esquina con calle Baca Ortiz, a una cuadra de las calles de Pasteur y Francisco I. Madero, Zona Centro, con un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Alejo Zamudio Leyva, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de chicharrón, el cual pretendía ubicar en Privada Ex campo deportivo, afuera de la dulcería Gallega, casi esquina con calle Baca Ortiz, a una cuadra de las calles de Pasteur y Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesita y una vaporera para realizar la venta de menudo a la C. María Alicia Hernández Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Alicia Hernández Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctores No. 318, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Alicia Hernández Contreras, solicita autorización para instalar una mesita y una vaporera, en un espacio de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de menudo, a ubicarlas en calle Fermín Espinoza Armillita, casi esquina con Avenida División Durango, fraccionamiento San Ignacio, con un horario de 08:00 a 10:00 horas, los domingos.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Alicia Hernández Contreras, instalar una mesita y una vaporera, en un espacio de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de menudo, las cuales pretendía ubicar en calle Fermín Espinoza Armillita, casi esquina con Avenida División Durango, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima para realizar la venta de dulces a la C. María Yolanda Corral Rueda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Yolanda Corral Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Pineda Cerino No. 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Yolanda Corral Rueda, solicita autorización para instalar una tarima con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de dulces, a ubicarla en calle Fanny Anitúa s/n, entre las calles de Privada de la Loza y Avenida Universidad, colonia Los Ángeles, con un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves (al exterior de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la UJED).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica a un costado de un plantel escolar, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Yolanda Corral Rueda, instalar una tarima con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de dulces, la cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitúa s/n, entre las calles de Privada de la Loza y Avenida Universidad, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un banquito con una hielera, para realizar la venta de gorditas a la C. María Luisa Reyes Silerio.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Luisa Reyes Silerio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Mixtecos No. 624, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Luisa Reyes Silerio, solicita autorización para instalar un banquito con una hielera, para realizar la venta de gorditas, a ubicarlos en Prolongación Cuahtémoc y Circuito Chamula, fraccionamiento Huizache I, con un horario de 11:00 a 12:00 horas, y de 13:00 a 13:30 horas (al exterior de la Escuela Primaria 22 de Septiembre).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad económica a un costado de un plantel escolar, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Luisa Reyes Silerio, instalar un banquito con una hielera, para realizar la venta de gorditas, los cuales pretendía ubicar en Prolongación Cuahtémoc y Circuito Chamula, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Luisa Torrecillas Sánchez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Luisa Torrecillas Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Félix Durón No. 153, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Luisa Torrecillas Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), en una hielera con medidas de .80x.60 metros, de manera ambulante por las calles de la colonia Tierra y Libertad, con un horario de 16:00 a 18:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por vialidades que presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de realizar dicha actividad, en estas áreas, se obstruiría el libre transito vehicular y peatonal, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Luisa Torrecillas Sánchez, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por las calles de la colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio rústico correspondiente a los lotes 3, 4, 13, 14, 22 y 23 del Fracc. de la colonia 20 de Noviembre, al C. Luis Fernando Alberto Alba Nevarez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3232/09, que contiene la petición del C. Luis Fernando Alberto Alba Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Amapola 420 en el fraccionamiento Jardines de Durango, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio rústico

correspondiente a los lotes 3, 4, 13, 14, 22 y 23 del Fracc. de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio rústico correspondiente a los lotes 3, 4, 13, 14, 22 y 23 del Fracc. de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Fernando Alberto Alba Nevarez, la subdivisión de F-1 (2-00-00 Has) de un predio original de (48-00-00 Has) ubicado en el predio rústico correspondiente a los lotes 3, 4, 13, 14, 22 y 23 del Fracc. de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de terreno ubicado en Callejón No. 1207, de la colonia Fray Diego de la Cadena, al C. Benjamín Ramos Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3242/09, que contiene la petición del C. Benjamín Ramos Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Fray Diego de la Cadena No. 1207 de la colonia Fray Diego de la Cadena, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión de terreno ubicado en Callejón No. 1207 de la colonia Fray Diego de la Cadena, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión de terreno ubicado en Callejón No. 1207 de la colonia Fray Diego de la Cadena, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Benjamín Ramos Martínez, la subdivisión de F-1 (175.73 m2), F2 (128.17 m2), y F3 (132.21 m2) de un predio original de 436.11 m2 de un predio original de 436.11 m2 ubicado en Callejón No. 1207, de la colonia Fray Diego de la Cadena, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de los lotes 10, 18, 19 fracc. Oriente segregada del Lote 19 en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3242/09, que contiene la petición del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Isla Mujeres No. 514 fraccionamiento Eucaliptos, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión de los lotes 10, 18, 19 fracc. Oriente segregada del Lote 19, en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de junio del presente año, se

analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión de los lotes 10, 18, 19 fracc. Oriente segregada del Lote 19 en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, la subdivisión de F-1 (5-00-00 Has.), de un predio original de 79,955.35 m2 ubicado en los lotes 10, 18, 19 fracc. Oriente segregada del Lote 19 en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el alineamiento de 18 m. de sección de la vialidad que pasa por la colindancia norte del predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela 28 P 1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, al C. Eduardo Sánchez Arroyo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3036/09, que contiene la petición del C. Eduardo Sánchez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital No. 123 fraccionamiento Real del Mezquital, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 28 P 1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela 28 P 1/1 Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Sánchez Arroyo, la subdivisión de F-1 (62,101.43 m2), F-2 (10,332.80 m2) y F-3 (10,332.80 m2), de un predio original de 8-03-33.56 hectáreas del predio ubicado en parcela 28 P 1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Presidente Municipal Provisional
L.A. Carlos Matuk López de Nava

Síndico
Arturo Kampfner Díaz
Primer Regidor
Arturo Yáñez Cuéllar
Segundo Regidor
Felipe de Jesús Garza González
Tercer Regidor
Susy Carolina Torrecillas Salazar
Cuarto Regidor
José Roberto Arreola Arreola
Quinto Regidor
Karen Ocaña Vela
Sexto Regidor
Bernarda Pérez Moreno
Séptimo Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Octavo Regidor
Ivette Karina Palencia Meza
Noveno Regidor
Alicia García Valenzuela
Décimo Regidor
Miguel Angel Olvera Escalera
Décimo Primer Regidor
Bernardo Loera Carrillo
Décimo Segundo Regidor
René Hernández Guerrero
Décimo Tercer Regidor
José Luis Amaro Valles
Décimo Cuarto Regidor
Gina Gerardina Campuzano González
Décimo Quinto Regidor
Oscar Chávez Chávez
Décimo Sexto Regidor
Alfredo Santiesteban Escalante
Décimo Séptimo Regidor
Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual
del Gobierno del Municipio de Durango,
conforme lo dispone el Artículo 180
de su Bando de Policía y Gobierno.
Aparece el segundo viernes de cada mes.
Está disponible en el Archivo General e Histórico
Municipal y se puede consultar en la Página WEB del
Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.